

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 01002 00

Se reitera la negativa de la solicitud de emplazamiento incoada por la apoderada judicial de la parte actora (25 de febrero de 2021), y en su lugar se ordena estarse a lo dispuesto en auto del 27 de octubre de 2020, notificado por estado electrónico E94 de data 28 de octubre de la anualidad anterior.¹

Por Secretaría **oficiése** a CAPITAL SALUD EPS-S para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva informar sobre las direcciones físicas y electrónicas del señor ELIO ESTEBAN SALCEDO SUAREZ identificada con CC No. 73074912. So pena de ser acreedora de la sanción prevista en el artículo 276 del C.G.P.² Remítase copia de este proveído, y los oficios Nos. 1242 de 4 de noviembre de 2020, y 1312 del 23 de noviembre de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c79b5ea18ff61931d121d4526660bfc20ebf5a07e2929418ba3b79ffc48e44b

1

¹ Ver micrositio del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-57-civil-municipal-de-bogota/85>

[Rama Judicial](#) » Juzgados Civiles Municipales » JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ » Publicación con efectos procesales » Estados Electrónicos » 2020

ESTADOS ELECTRÓNICOS

MAYO 2020	JUNIO 2020	JULIO 2020	AGOSTO 2020	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	NOVIEMBRE 2020		
DICIEMBRE 2020								
E-94	28 OCTUBRE 2020	11001-40-03-057-2019-01002-00	EJECUTIVO	BANCO ONE SUAREZ	ELIO ESTEBAN SALCEDO SUAREZ	27 OCTUBRE 2020	DELEGADO ASISTENTE	OFICINA

² Artículo 276. *Obligación de quien rinde el informe.* El juez solicitará los informes indicando en forma precisa su objeto y el plazo para rendirlos. La demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe será sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Si la persona requerida considera que alguna parte de la información solicitada se encuentra bajo reserva legal, deberá indicarlo expresamente en su informe y justificar tal afirmación.

Si el informe hubiere omitido algún punto o el juez considera que debe ampliarse, o que no tiene reserva, ordenará rendirlo, complementarlo o aclarar lo correspondiente en un plazo que no superará la mitad del inicial.

Documento generado en 16/03/2021 07:09:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>